ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

7'50 pts. trimestre Oviedo.... Provincia ... 8.50 > Extranjero .. 10'00 >

El pago es adelantado Número suelto 25 centimos de pts.



DE LA PROVINCIA OAIEDO

Se publica todos los dias menos los festivos

Código Civil. - Artículo 1.º. - Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulga ción el día eu que termine la inserción de la Ley en la Gaceta. - Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 -Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bouerin disponir in que se fije un ejemplar en el sitio de cos umbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — os señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Bouerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 10)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

de Policía de Espectáculos, de construcción, reforma y condiciones de los locales destinados á los mismos

(Continuación) SECTION OF THE SECTION AS A SECTION OF THE SECTION

Hasta que no recaiga la aprobación à que se contrae la primera parte del párrafo anterior, no se comenzará la construcción ó reforma del edificio ó local destinado á espectáculos públicos.

Art. 89. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la vigente Ley Provincial y en el Real decreto de 27 de Noviembre de 1912 en armonía con el artículo 3.º de la ley de 30 de Diciembre de dicho año, el Director general de Seguridad, en Madrid; los Gobernadores civiles en las provincias, y fuera de su residencia los Alcaldes, en su caso respectivo, no concederán licencia de apertura ó funcionamiento de edificios ó locales destinados á espectáculos ó recreos públicos á principio de temporada sin previo reconocimiento ó informe de la Junta.

Esta podrá proponer en el acto las modificaciones que juzgue oportunas, y la Autoridad acordará lo que estime procedente, fundando su providencia, caso de no conformarse con lo propuesto.

Art. 90. A toda instancia solicitando la apertura, que se presentará á la Autoridad gubernativa superior de la localidad en el orden que se establece en el anterior artículo, se acompañará certificación, expedida por un Arquitecto, sobre el estado del edificio y otra del Inspector provincial de Sanidad 6 del Subdelegado de Medicina en los pueblos no capitales de provincia.

Las Empresas quedan también obligadas á presentar certificaciones análogas en cualquier época en que las erija la Autoridad gubernativa,

CAPITULO XIII

Clasificación de los edificios y locales destinados á espectáculos y recreos públicos.

Art. 91. Los edificios destinados á espectáculos y recreos públicos se considerarán comprendidos en una de de las dos clases siguientes:

Edificios cubiertos, y Edificios al aire libre. Pertenecen á la primera:

Los teatros, circos, frontones cubiertos, salas de concierto, salones de baile, cinematógrafos, cafés conciertos, pancramas y barracas de feria.

Y á la segunda:

Las plazas de toros, teatros, circos y cinematógrafos de verano, velódromos, aerodromos, frontones, tiros al blanco y parques de recreo.

Art. 92. Todos los edificios y locales cubiertos destinados á espectáculos públicos se subdivirán en cuatros grapos con arreglo á la capacidad de cada uno de ellos y seran los siguientes:

Grupo A. Edificios ó locales de 1.501 personas en adelante.

Grupo B. Los de 1 ()1 á 1.500. Grupo C. Los de 5() á 1.000. Grupo D. Los de n mos de 50).

Art. 93. Dichos edicios y locales se sujetarán á las prescripciones que se detallan en el presente Reglamento y que se refieren á los siguientes extremos:

a) Emplazamientos y comunica-

ciones con la vía pública. Disposición general de los edificios.

Su construcción.

Servicios generales y dependencias anexas.

CAPITULO XIV

Edificios cubiertos

A). - Emplazamiento y comunicaciones con la via pública.

Ar. 94. Los edificios de los grupos A y B de nueva planta se construirán, á ser posible, completamente aislados, y de no ser así, con salida á dos calles, por lo menos, cuidando de que las fachadas principoles correspondan á plazas ó calles de 20 ó 15 metros de anchura, respectivamente.

Art. 95. Los edificios de los grupos C y D se construirán con salidas á plazas ó calles de más de 10 metros de ancho.

En todos los casos el servicio de escenario se verificará por entradas indepedendientes de las destinadas al público, sin más comunicación con la sala qun una puerta de 75 centímetros, con hoja de hierro.

Art. 96. El número de puertas del edificio á la calle corresponderá al de espectadores y el ancho mínimo será de dos metros en la proporción de dos puertas, por lo menos, de dicho ancho por cada 500 espectadores ó fracción de ellos.

Para la entrada podrán estar abiertas una ó dos puertas de las citadas y las restantes cerradas solamente con

pasadores interiores para que puedan abrirse con toda rapidez en caso de alarma.

Estas puertas abrirán en dirección á la salida, y en esa dirección abrirán en general todas las del edificio, excepto las de los palcos á los pasillos que abrirán hacia dentro de aquéllos.

Art. 97. En el caso de que se disponga la entrada de carruajes, ésta será independiente de las otras entra-

B). Disposición general de los edificios

Art. 98. La capacidad cúbica del local destinado á los espectadores, cuando esté cerrado. corresponderá à las condiciones especiales de ventilación en cada local y á la índole del espectáculo á que aquél se destine, pero nunca podrá ser inferior á tres metros cúbicos por concurrente.

Art. 99. Entre las entradas por la calle y la sala se establecerán vestíbulos y guardarropas proporcionados á la cabida del edificio. En dichos vestíbulos no se consentirán mostradores, kioscos ni puestos de flores ó periódicos, mamparas, y en general; ningún mueble que estreche el sitio ó dificulte el caso.

Art. 100. Se establecerán escaleras independientes desde el último piso hasta la planta baja, y serán, por lo menos, en número de dos con ancho mínimo de 1,50 metros, siempre que no exceda de 500 el número de espectadores del piso à que corresponda.

Para el servicio de los pisos inferiores se establecerán otras dos escaleras de las mismas dimensiones.

Art. 101. Todas las escaleras se dispondrán siempre lo más alejadas posible del escenario, procurando sea en primera crujía, á ambos lados de la sala y en comunicación directa con los vestibulos. Constarán de tramos rectos, prohibiéndose en absoluto los peldaños en abanico, con mesillas corridas en los embarques de cada piso y del mismo ancho, por lo menos, que el de los tramos, y se comunicarán con cada piso también por medio de puertas del mismo ancho que aquél.

También podrán aceptarse las escaleras al exterior.

Art. 102. En el caso de establecerse ascensores, además de que cumplan con las condic.ones de seguridad, no se situarán nunca en los ojos de las escaleras, sino con completa independencia de las mismas.

Art. 103. Los pasillos exteriores que hagan el servicio de las localidades no tendrán menos de 1,50 metros de ancho, sin que se permita la colocación en ellos de muebles ú objetos que entorpezcan la libre circulación de los espectadores,

Art. 104. Se prohibirá la colocación de peldaños en los pasillos y en las salas, salvándose las diferencias de nivel por planos inclinados, cuya pendiente no exceda de 10 centimetros por metro.

Art. 105. Queda asimismo prohibid, la colocación de puertas de curredera de doble acción, tambores giratorios, biombos, mamparas ú otras construcciones que estrechen las puertas.

Art. 106. Siempre que sea posible se establecerán en cada piso salas de descanso y para fumar, siendo esto obligatorio para los edificios del primer grupo.

También se dispondrá una habita-

ción para enfermería.

Art. 107. La sala se dispondrá de modo que todos los espectadores vean perfectamente el escenario desde sus respectivas localidades, á cuyo efecto se establecerán las necesarias rampas, y las entradas al patio de butacas serán tres, por lo menos: una central y dos laterales, cuyo ancho no será inferior á 1,50 metros.

Para los grandes anfiteatros ó paraísos de cabida superior á 500 personas, se dispondrá: por lo menos, cuatro salidas, dos, una á cada lado, y para los restantes, dos, una ácada lado, y siempre en comunicacion fácil con las

escaleras.

Art. 108. Cuando la sala de un teatro ó edificio análogo haya de utilizarse para baile ó grandes reuniones, el tablado que se coloque sobre el piso de butacas, al en ras del escenario, reune las mejores condiciones de solidez, certificada por facultativos competentes, sin perjuicio del reconocimiento de la Junta. Dicho tablado no condenará ninguna de las puertas del patio de butacas.

Art. 109. Se establecerán retretes y urinarios en cada piso en número suficiente y relacionado con el de espectadores, pero no podrá haber menos de dos de aquéllos y cuatro de éstos por planta, además de uno para

señoras.

Estas dependencias se dispondrán con el debido alejamiento de la sala, en locales ventilados directamente, bien iluminados, con aparatos inodoros y descarga automática en el agua.

Art. 110. La orquesta se situará de modo que no impida la vista al público; el local ocupado por ella no tendrá comunicación con la sala y dispondrá una pieza para el servicio de la misma y fumadero de los profesores, prohibiéndose terminantemente que para este objeto se utilice el foso.

Art. 111. Las distancias de pasillos, las dimensiones de los asientos y disposición de la sala será la siguien-

a) Entre el asiento y el respaldo de butacas de una fila á otra habrá para el paso 45 centímetros por lo menos de anchura, y las dimensiones mínimas del asiento serán de 50 centímetros de ancho por 40 de salida, tambien por lo menos.

Los asientos se plegarán sobre el respaldo para facilitar la limpieza.

b) El paso central de las butacas tendrá un metro de ancho por lo menos, debiendo establecerse entre éstas y las plateas otros pasos de 70 centímetros, cuando el número de butacas que contenga cada fila exceda de 18 en su totalidad, sin perjuicio de que pueda n establecerse pasillos intermedios del ancho de 70 centimetros en medio de las filas y en dirección vertical á ellas.

(Contnuará)

Audiencia Territorial de Oviedo

I The advantage of the contract of

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituída para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Lena. - (Continuación)

Número de la natricula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLID	os —	DELITO
1248	1870	Josê Alvarez		Lesiones
1249	1870	Eduardo Castañón y otro		Id.
1250 1251	1870 1870	Donato Miranda y otros	•••••	Id. Robo
1252	1870	Sandalio Fernandez Domingo Loza y otro		fd.
1253	1870	Patricio Campomanes		Lesiones
1254	1870	José Tuñón Hevia		Falsedad
1255	1870	No hay		Allanamiento
1256 1257	1870 1870	Laureano Espinedo		L'esacato Lesiones
1258	1870	No hay Isabel Martinez		Injurias
1259	1879	José Gutierrez		Lesiones
1260	1870	No hay		Muerte
1261	1870	Isabel Martinez		Amenazas
1262 1263	1870 1870	No hay Ramón Arias		Muerte Injurias
1264	1870	Antio Diaz		Lesiones
1265	1870	Antonio Suarez.		Id.
1266	1870	María García		Robo
1267	1870	Manuel Alvarez	*****	Estafa
1268 1269	1870 1870	No hay Id.		Daños Coacción
1270	1871	Ramon Gonzalez y otro		Incendio
1271	1871	No hay		Robo
1272	1871	Francisco Arruebarreno y otro	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Homicidio
1273	1871	Ramón Fueyo		Hurto
1274 1275	1871	No hay		Muerte Daños
1276	1871 1871	Id. Id.		Muere
1277	1871	Joaquin Alvarez		Desobediencia
1278	1871	Manuel Gutierrez		Lesiones
1279	1871	No hay		Hurto
1280 1281	1871	Id.	•••••	Muerte Amenazas
1282	1871 1871	Id. Tomás Ajuria y otro	at 16.3	Estafa
1283	1871	Manuel Martinez y otros		Robo
1284	1871	No hay		ſd.
1285	1871	Id.		Lesiones
1286	1871	Valentin Arenas	****	Hurto
1287 1288	1871 1871	No hay Jacinto Huelga		Muerte Hurto
1289	1871	No hay	17 12 12	Muerte .
1290	1871	Ramon Fernandez		Lesiones
1291	1871	Ramón Martinez		Id.
1292	1871	No hay	•••••	Id.
1292 1293	1871 1871	Id. Id.		Desórdenes Amenazas
1294	1871	Esteban Gonzalez	*****	Lesiones
1295	1871	Enrique Fernandez		Id.
1296	1871	No hay		Robo
1297	1871	Id.		Muerte
1298 1299	1871 1871	Hermenegildo Fernandez y ota No hay		Desciden Muerte
1300	1871	José Alvarez		Hurto
1301	1871	No hay		Robo
1302	1871	Felipe Dial y otro		Id.
1808	1871	No hay	*****	Id.
1304 1305	1871 1871	ld. Natalia Serrano	1.00	Muerte Hurto
1306	1871	No hay		Lesiones
1307	1871	Tomás Seijas		Id.
1309	1871	No hay		Muerte
1310	1871	Mariano Vazquez y otro		Voces subverssivas
1311 1312	1871 1871	Isidro Alvarez Vicente Alvarez y otro		Amenasas Falso testimonio
1313	1871	Fernando Tuñón	100	Table 1
1314	1871	Gaspar Hevia		Desacato
1315	1871	Alvaro Espina y otros		Juegos prohibidos
1316	1871	Miguel Suarez	1	Hurto Lesiones
1317 1318	1871 1871	José Garrido Antonio Fernandez y otros		Desobediencia
1319	1871	José Gonzalez Palacios		Hurto
1320	1871	Manuel Alonso		Daños
1321	1871	No hay	1.00.0	Muerte
1322	1871	Josefa Lafuente y otros		Juegos prohibidos Robo
1828	1871	No hay Id.		Lesiones
1324 1325	1871 1871	Manuel Gonzalez y otro		Hurto
1326	1871	José Fernandez	1	Id.
1327	1871	Luis Rodriguez Vigil		Homicidio
1328	1871	Nicanor Hevia Campomanes		Abusos
1329	1871	Eloy Sampil		ld. Lesiones
1880 1881	1871 1871	Jacinto Osorio Evaristo Fernandez		Id
1882	1871	Aquilino Sanchez		Daños
1002		The state of the s	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Hurto

(Continuará)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.552, D. Victoriano Fernandez Balsera, contra acuerdo del Tribunal gubernativo, en 19 de Junio de 1913, sobre sacos de maiz; expediente 3912, declaración 1661/12.

4556, D. Victoriano Fernandez Balsera, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, en 28 de Julio de 1913, sobre aforo de sacos de maiz; expediente número 37,12, declaración 1625,112.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 5 de Noviembre de 1913. -El Secritario Decano.

R. al núm. 4.280

DE OVIEDO

Junta provincial del Censo electoral

Elecciones municipales.

Resultado de los escrutinios parciales celebrados en las Mesas de las Secciones que á continuación se expresan, con motivo de las elecciones municipales convocadas por Circular del Gobierno civil de la provincia, publicada en el Boletin oficial extraordinario del 20 de Octubre último.

Ayuntamiento de Oviedo.

Candidatos que han obtenido votos

Distrito segundo, Sección primera

D. Marcelino Fernandez Suarez, 134 votos.

D. Angel Menendez Menendez, 110. D. Luis Acebal Menendez, 97.

D. Jenaro Huerta Alonso, 89.

O. José Fernandez Alonso, 82.

D. José Prendes García, 21. D. Antonio Díaz Ordoñez Bailly, South the end A Tiese House

Distrito segundo, Sección segunda

D. Marcelino Fernandez Suarez, 141.

D. Angel Menendez Menendez, 102 D. Jenaro Huerta Alonso, 99.

D. Lnis Acebal Menendez, 90.

D. José Fernandez Alonso, 75.

D. Antonio Diaz Ordonez Bailly,

D. José Prendes Garcia, 40.

Distrito segundo, Sección tercera

D. Marcelino Fernandez Suarez,

68. D. Luis Acebal Menendez, 61.

D. Angel Menendez Menendez, 50.

D. José Fernandez Alonso, 49. D. Jenaro Huerta Alonso, 44.

D. Antonio Díaz Ordoñez Bailly,

23.

D. José Prendes García, 17.

Distriito segundo, Sección cuarta

D. José Fernandez Alonso, 189. D. Angel Menendez Menendez, 181

D. Marcelino Fernandez Suarez, 173.

D. José Prendes García, 109. D. Antonio Díaz Ordoñez Bailly,

D. Jenaro Huerta Alonso, 63.

D. Luis Acebal Menendez, 13.

Distrito trescero, Sección primera

D. José Buylla Godino. 84.

D. Modesto Díaz Llana, 36.

D. Angel Suarez Fierro, 138. D Joaquin Montoto, 88.

D. Angel Cabal Fernandez, 169.

Distrito tercero, Sección segunda.

D. Angel Cabal Fernandez, 133.

D. José Buylla y Godino, 134.

D. Modesto Llana, 90.

D. Jooquin Montoto, 61.

D. Angel Suarez Fierro, 114.

Distrito tercero, Sección tercera

D. Angel Suarez Fierro, 59.

D. Angel Cabal Fernandez, 83. D. José Buylla Godino, 66.

D. Modesto Llana Diaz, 89. D. Joaquin Montoto, 36.

Distrito tercero, Sección cuarta

D. Modesto Llana, 80

D. José Buylla, 71 D. Angel Suarez Fierro, 70

D. Angel Cabal, 66

D. Joaquin Montoto, 35

Distrito cuarto, Sección primera

D. Alvaro Antonio Sanchez, 107

D. José Antonio Caicoya, 68 D. Marcelino Iglesias Corujedo, 49

Distrito cuarto, Sección segunda

D. Alvaro Antonio Sanchez, 112

D. José Antonio Caicoya, 50 D. Marcelino Iglesias Corujedo, 40

Distrito cuarto, Sección tercera

D. Alvaro Antonio anchez, 58

D. José Antonio Caicoya, 56 D. Marcelino Iglesias, 40

Distrito cuarto, Sección cuarta

D. José Antonio Caicoya, 153

D. Alvaro Antonio Sanchez, 82 D. Marcelino Iolesias Corujedo, 75

Distrito quinto, Sección primera

D. Enrique Gomez Pelayo, 77.

D. Celso San Román Lopez, 94. Distrito quinto, Sección segunda

D. Enrique Gomez Pelayo, 124.

D. Ricardo Prado y Collera, 1.

D. Celso San Roman, 141.

Distrito quinto, Sección tercera

D. Ricardo Prado y Collera, 254.

D. Enrique Gomez Pelayo, 66. D. Celso San Reman, 23.

Distrito sexto, Sección primera

D. Ramón Martinez Menendez, 59. D. José Zarauza Lenza, 131.

D. Laureano Alvarez Suarez, 99.

Distrito sexto, Sección segunda

D. José Zarauza Lenza 188.

D. Laureano Alvarez Suarez, 105. D. Mamón Martinez Menendez, 81.

Distrito sexto, Sección tercera

D. Laureano Alvarez Suarez, 103. D. José Zarauza Lenza, 63.

D. Ramón Martinez Menendez, 46.

Distrito séptimo, Sección primera

D. Antonio Fernandez Alonso, 217.

D. Aurelio Cuartas Palacio, 186.

D. Pedro Blanco Fernandez, 68.

D. Celestino Alvarez Moran, 65.

Distrito séptimo, Sección segunda D. Antonio Fernandez Alonso, 43.

D. Pedro Blanco Fernandez, 38.

D. Aurelio Cuartas Palacios 35.

D. Celestino Alvarez Morán, 37.

Distrito séptimo, Sección tercera

D. Antonio Fernandez Alonso, 148.

D. Celestino Alvarez Morán, 171. D. Pedro Blanco Fernandez, 98.

D. Aurelio Cuartas Palacios, 69.

Distrito séptimo, Sección cuarta

D. Celestino Alvarez Morán, 227.

D. Pedro Blanco Fernandez, 164.

D. Antonio Fernandez Alonso, 97.

D. Aurelio Cuartas Palacios, 81.

R. al núm. 4. 04

How hardens, making association and Don Nicolás Fernandez Moro y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano, claureday balandu

(c) Ministerio de Cultura 2006

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy para la proclamación de candi atos para la elección de Concejales, declaró por órgano del Sr. Presidente, que no habiéndose presentado mayor número de candidatos que el de elegibles en este distrito, se proclaman definitivamente elegidos los candidatos siguientes:

D. Manuel García y García, de Villanueva.

D. Nicanor Fernandez y Fernandez, de Lavares.

D. Ramon Fernandez García, de Santo Adriano.

D. Sabino García y García, de Tu-

ñón.

Y siendo igual el número de vacantes al de candidatos proclamados, no habrà la votación anunciada para el domingo 9 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el artícuto 29 de la vigente ley Electoral.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Santo Adriano á 2 de Noviembre de 1913.—Nicolás Fernandez.-Visto bueno. -El Presidente, Sabino Fernandez.

R. al núm. 4.302

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Grado

ANUNCIO

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en Secretaría por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados en ella comprendidos formular cuantas reclamaciones crean pertinentes à su derecho.

Grado, 8 de Noviembre de 1913.— El Alcalde, Manuel Miranda.

HE GET THE END OF STREET SHEET OF

R. al núm. 4.263

Alcaldía de Muros

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial de este término para 1914, que la expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenirles.

Muros 5 de Noviembre, de 1913.-El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 4.258

Alcaldía de Lena

Anuncio

La matrícula de subsidio industrial de este concejo formada por esta Alcaldía para el año próximo de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de dicz días, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia al objeto de oir reclamaciones, pues pasado dicho término no se admitirán.

Lena, 7 de Noviembre de 1913.— El Alcalde, José María de Faes. R. al núm. 4.259

te derion value to an art unar coreb at

Alcaldia de Villaviciosa

Formada la matrícula industrial y de comercio para el año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaviciosa á 7 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, R. Solares. R. al núm. 4.260

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones, del concejo de Ribadesella.

Hago saber:

Que la matrícula de la contribución industrial y de comercio, formada por esta Alcaldía para el ejercicio económico de 1914, se halla expuesta al público en esta oficina, por término de 15 días á los efectos de reclamación.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Ribadesella á 7 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Caso, R. al núm. 4.262.

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones, del concejo de Ribadesella.

Hago saber:

Que terminado un ejemplar del repartimiento que habrá de ser base de la cobranza de la contribución sobre la riqueza urbana de este concejo, para el año próximo qeda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, para que puedan ser examinado por los contribuyentes á fin de que produz can las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Ribadesella 7 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Caso.

R. al núm. 4.264

Alcaldía de Illas

Terminados los repartimientos individuales, de contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este concejo, que han de regir en el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días para que los interesados puedan examinarlos en dicho plazo y formular las reclamaciones que crean pertinen-

Illas, 8 de Noviembre de 1913.-El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 4.298

Alcaldía de Navia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de Cementerio católico civil para la villa de Navia, queda éste expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de treinta días, durante cuyo plazo se admitirán todas las reclamaoiones que respecto del mismo pudieran presentarse.

Navia, 7 de Noviembre de 1913.-El Alcalde, Darío Fernandez.

R. al núm. 4.268

Alcaldía de Parres

Don Ramon Cueto Poó, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y á instancia de parte interesada, se instruyeron en esta Alcaldía expedientes para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más

de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Uno à instancia de D.ª Vicenta Gonzalez Alvarez, madre del mozo Guillermo Somoano Gonzalez, que habrá de ser comprendido en el alistamiento del año próximo, en averiguación del ignorado paradero de su otro híjo Antonio, el cual se ausertó para Buenos Aires hace más de diez años, sin que á partir de dicho tiempo se tuviese noticia alguna de su paradero.

Y otro á la de D. Antonio del Valle Caso, padre del mozo Joaquin del Valle Quesada, que también será comprendido en dicho alistamiento para acreditar la ausencia de su otro hijo Luis, que hace más de diez años se ausento para Cuba, sin que su haya tenido mas noticia de su paradico.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Arriondas, 23 de Agosto de 1913. -Ramon Cueto.

R. al núm. 3.737

Alcaldía de Oviedo

Mes de Noviembre de 19 3

Distribución mensual e fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

Capítulos Nombres de los capitulos	Pesetas Cts.
1 Gastos Ayuntamiento. 2 Policia de seguridad 3 Policia urbana y rural. 4 Instrucción pública 5 Beneficencia 6 Obras públicas 7 Corrección pública 8 Montes 9 Cargas 10 Ob. nueva construcción 11 Imprevistos 12 Resultas	8.500 14.575 10.750 2.900 4.025 3 42.650 7.500 850
13 Devoluciones	100000
TOTAL	96.230

Oviedo, 3 de Noviembre de 1913.-El Contad r, Ramón Alvarez Buylla. V.º B.º -El Alcalde, José Cuesta.

Sesión del día 7 de Noviembre

El Exemo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes. -P. A. de S. E., Rafael Aguadé, Secretario accidental. -Es copia. -El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 2.295

Alcaldía de Candamo

Desde el 11 àl 16 del corriente, queda abierta en este pueblo en el domicilio del Recaudador D. Carlos Gonzalez Fernandez, el primer período de la cobranza voluntaria de las cuotas impuestas a los hacendados forasteros en el repartimiento general del presente año, en sustitución del impuesto de consumos continuando el segundo período hasta el día 30, en que se dara por terminada, pasando lu go a la vía de apremio.

Grullos, Noviembre 6 de 1913.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 4.301

MINISTERIO DE MARINA.

Estado Mayor Central.

2. Sección: Material. - Negociado 5.º

En vista de la autorización concedida por Real decreto de 23 de Agosto de 1912 para sacar á concurso entre Sociedades nacionales y extranjeras el suministro de proyectiles que necesite la Marina durante un período de doce años, y aprobados por Real orden de 23 de Octubre los pliegos de bases para el expresado concurso, se verificará este en la siguiente forma:

Las bases bajo las cuales se ha de roalizar, serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado 5 º de la Sección ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

El acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de dicho Ministerio, transcurridos que sean sesenta días hábiles, á contar desde la fecha del último en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletines oficiales de Madrid, Cádiz, Coruña, Murcia, Barcelona, Bilbao, Oviedo.

Este concurso se anunciará también en un periódico de los de mayor circulación de Londres, Berlin y París.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos antes mencionados hasta el último no feriado anterior al concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección Ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central, de diez de la mañana á una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen tomar parte en el concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en castellano, y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.4), no admitiéndose las extendidas en papel común, aún cuando lleven el sello adherido.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, la cantidad de setenta y tresmil pesetas como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder legal que así lo acredite, y al ser el proponente extranjero tendrá que acreditar su personalidad con documento visado por el Ministerio de Estado, y le unirá declaración expresa renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país.

Un mismo licitador puede entregar varias proposiciones siempre que cada una vaya acompañada de su depósito.

Madrid, 29 de Octubre de 1913.— El Jefe del Negociado, Luis de Pando. -V.º B.º, El General Jefe de la Sección del Material, Ricardo F. de la Puente.

R. al núm. 4.275

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Claudio Uria Cachero, Juez municipal en funciones de la villa de Cangas de Tineo y su término.

A cuantos el presente vieren hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil à instancia del Procurador D. Tomás Cernuda, en nombre de D.ª Elvira Rodriguez Castrillón, viu la, dedicada á las labores de su sexo, mayor de edad y vecina de Luarca, que se halla oída de pobre, por si y como representante legal de sa hijo menor de edad Luis Menendez Rodriguez, en concepto de herederos de su marido y padre respectivo D. José Menendez Cachón, contra D. Juan García Martinez, mayor de edad, labrador y vecino de Folgueras, sobre pago de ciento sesenta pesetas de capital, intereses de un siete por ciento al año, para cuyo pago, costas causadas y que se causen, se embargó con fecha veintitres de Agosto de mil novecientos cuatro, como de la propiedad del ejecutado, las fincas siguientes:

1.º El prado llamado de la Fuente, de dar tres carros de yerba, próximamente unas treinta y seis áreas de cabida; linda Norte y Sur prados de Francisco Martinez, Este tierra del Francisco y del demandado, y Oeste términos del pueblo de Bergame de Arriba. Valorado en setecientas cincuenta pesetas.

2.º El prado llamado Pradín, de dos carros de yerba, próximamente unas veintiseis áreas de cabida; linda Norte y Sur prados de Francisco Martinez, Este cortinal del pueblo de Folgueras, y Oeste términos de Bergame de Arriba. Valorado en quinientas pepesetas.

3.º El llamado pradón, de dar unos siete carros de yerba, unas ochenta áreas de cabida; linda Norte castañedo del Francisco y del demandado, Sur reguero de Cerveriz, Este y Oeste prados del Francisco Martinez. Valorado en mil setecientas cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en el local de audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo Noviembre, á las quince horas, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubrau las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento en la mesa del Juzgado del tipo fijo de la subasta; no se hallan habilitados los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Cangas de Tineo, Septiembre dieciocho de mil novecientos trece. — Claudio Uria. — Por su mandado, Lesmes

Gamoneda.

R. al núm. 4.279

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Mora y Arenas, Juez de Instrucción de este partido de Infiesto, se cita en forma al lesionado José Maria Alon: so Fella, natural de Villarguide de Orbigo (Lugo), de veintidos años de edad, soltero, jornalero, residente últimamente en Nava y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de ser reconocido por el médico forenrense y otro facultativo, y de que estos informen acerca de sus lesiones, que dieron origen al sumario instruido contra Julian García Montes, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Infiesto tres de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.222

Juzgado de Gijón

Cédula de requerimiento.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este Distrito de Occidente, en cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Oviedo en la causa seguida contra Julian Constantino Gonzalez Gomez, por lesiones á Andrés Vidal Roca, cuyo actual paradero se ignora, requiero por medio de esta cédula á dicho perjudicado, para que en término de diez días

manifieste á este Juzgado si perdona ó no al condenado Julian Constantino Gonzalez la indemnización de cuarenta y seis pesetas que debe satisfacerle; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Gijón siete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario por habilitación, Rafael Cobera.

R. al núm. 4.293

Juzgado de Pola Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término de Lena.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Aniceto Diaz Sanchez, mayor de edad, industrial y propietario, y vecino de Linares, contra D. Pedro Suarez, casado, jornalero y vecino de Herías, sobre pago de ciento noventa y seis pesetas, cincuenta céntimos y las costas que se causen, he acordado, por providencia de trece de Septiembre, sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes embargados al demandado:

1.ª El prado llamado Hería, de un día de bueyes poco más ó menos, sito en terminos de este lugar; que linda al Norte con Ignacio Abella, Sur Antonio Fernandez, Este Joaquina Fernandez, y Oeste Gumersinda Fernandez; valorada en cien pesetas.

2.ª Otra finca á prado llamada Llamas, sita en los mismos términos que el anterior: de tres días de bueyes poco más ó menos; linda al Norte Antonio Esteban, Sur Joaquina Fernandez, Este Ignacio Abella, y Oeste camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª La destinada á pasto titulada Sierrundu, sita donde las anteriores, de dos días de bueyes de extensión poco más ó menos; linda por todos vientos con pasto comun; valorada en setenta y cinco pesetas.

Suma total, trescientas veinticinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Pedro Suarez, y se venden para pagar á D. Aniceto Diaz Sanchez la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día veintiuno de Noviembre, á las quince, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subusta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Pola de Lena á veinticuatro de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Rodrigo Vuldés.—P. S. M., El Secretario, Manuel Lopez.

R. al núm. 4.281

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á centinuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuici amiento criminal, 664 del Codigo de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

IGLESIAS EXPÓSITO, José, natural del Hospicio de Oviedo, de 34 años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, relojero, domiciliado últimamente en esta ciudad; compaarecerá en término de veinte días en la carcel de Palencia á disposición de la Audiencia provincial.

4.218

SANCHEZ PALOMAR, Luis, de 23 años de edad, viudo, ambulante, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por alzamiento de bienes; comparecerá en término diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

4.287

MARTINEZ, Inocencio, hijo de Florentina, natural de Oviedo, avecindado en Madrid, soltero, soldado del regimiento Cazadores de Alcántara, número 14.º de Caballería, de veinticinco años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y seis milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta dias ante el primer Teniente Juez instructor del expresado regimiento don Arturo Coco Rodriguez, de guarnición en Melilla.

4.284

COLLIA ALVAREZ, Amador, hijo de Casimiro y de Fausta, natural de Fías, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamenta en su pueblo natal; comparecerá en término de 30 días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería de Sicilia, número 7, D. Enrique Vidal Munarriz, residente en esta plaza, San Sebastian.

4.288

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comarezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ, Francisco; Martinez, Manuel. é Ibañez, Esteban, cuyos últimos domicilios se ignoran; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo para declarar en causa por contrabando

4.294

COBO, Cesáreo, domiciliado últimamente en Gijón, á quien se ofrece las acciones del procedimiento; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero para prestar declaración en causa por tentativa de sustracción de una cartera.

4.292

ACEBAL PANDO, Casimiro y Angela. vecinos de Sevilla y cuyos actuales paraderos se desconocen; comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa con el fin de ofrecerles el procedimiento que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como descendientes legítimos de don Bernardo Acebal Lopez, muerto casual.

4.291

the product of the transfer of the

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

En la noche del día 26 del corriente mes ha desaparecido una mula que se hallaba atada debajo de una panera en el pueblo de Moreda, de la propiedad de D. Elias Fernandez, vecino de Urbiés, del concejo de Mieres, de las señas siguientes: de tres á cuatro años de edad, alzada cinco cuartas y media aproximadamente, color negro con la oreja izquierda rasgada.

Se suplica á la persona que sepa de su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Aller 29 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 4.160

Según camunica el Alcalde de barrio de Felechosa á esta Alcaldía, se halla depositada en aquel pueblo, una vaca de dueño desconocido, que fué hallada en propiedad particular causando daño de las señas siguientes:

Edad de ocho á diez años, color pardo, astas bien puestas y las orejas firgadas, su valor cien pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público para que el que se crea ser su dueño se presente dentro del término de quince días á recogerla, transcurridos los cuales, sin haberlo verificado, se venderá en pública subasta.

Aller 2 de Noviembre de 1913.--El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 2.237.-2

TINEO

De la sierra de Tineo y de la propiedad de Manuel Menéndez, vecino de Ponte, en este concejo, desapareció en la primera quincena del mes de Octubre una potra de las señas siguientes:

Edad de cuatro á cinco años, color castaño occuro, alzada seis y media cuartas, calzada de los piés y algo más de la izquierda, con una endidura en cada oreja hacia la parte de atrás, una estrella en la frente del tamaño de una moneda de cinco centimos, cola recortada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por si alguna persona sabe de su paradero pueda dar razón á su dueño quien abonará los gastos que haya originado.

Tineo, Noviembre 7 de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al num. 2.239.-2

VILLAVICIOSA

En poder de D. Manuel Muslera, vecino del barrio del Rivero, de la parroquia de Amandi, se halla depositado un pollino de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en una finca de aquél, y es de las señas siguientes: edad dos años, alzada regular, color aplomado, sin ninguna seña particular.

Lo que se anuncia al público para que en el término de diez días se presente su dueño á recogerle, previo pago de daños causados y su manutención, pasados los cuales será sub stado por la cantidad de quince pesetas en que se tasó.

Villaviciosa, 5 de Novi mbre de 1913.—El Alcade, R. Solares.

R. al núm. 4 261-1

as estanten pertinentes.

Escaela Tipográfica del Hospicio provincial